

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20170072900**.

Vistos los archivos remitidos por la parte pasiva (archivo 028 cuaderno principal), se encuentran videos en los cuales no existe audio; por lo anterior, en aras de la economía y celeridad procesal, y con el fin de evitar la reconstrucción del expediente, por secretaría entáblese comunicación por correo electrónico o telefónicamente con la demandada, a fin de que allegue el Cd a que hace relación el archivo 016 del presente expediente, de forma física, agendándose la respectiva cita para tales efectos.

Póngase de presente a dicho extremo procesal, que de no prestar la colaboración del caso, se puede hacer acreedora a la imposición de una multa de hasta diez (10) smlmv, conforme lo dispone el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P.

Así mismo, por secretaría establecer comunicación con quien para la fecha de realización de la audiencia, actuó como secretaria, la ex-escribiente Daniela María López Rosales, según consta en acta del 26 de septiembre de 2019, y quien tenía a cargo la grabación de la inspección judicial, testimonios, recepción de alegatos, emisión de sentencia y proposición y sustentación del recurso de apelación, para que realice una revisión en sus archivos e indique si tiene copia de todos los videos realizados en la vista pública, y de ser así se sirva remitirlos o hacerlos llegar al Juzgado, en el término de la distancia.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 36, hoy 19 de abril de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c5f7489de5fbe18efd0ac737ab20b2305a6d22af65e4336bf2c3851d445228**

Documento generado en 17/04/2022 07:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>